



PROCEDIMIENTO SOBRE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Los Grupos de Investigación adscritos a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía están conformados por personal investigador de las Universidades Públicas Andaluzas y de Organismos Públicos de Investigación, estructurados en torno a nueve áreas científico-técnicas y articulados en función de una o varias líneas de investigación.

El Portal de la Investigación de la Universidad de Málaga (<https://portaldelainvestigacion.uma.es/>) muestra información actualizada sobre los Grupos de Investigación, en estado válido definitivo, cuyos responsables estén vinculados a la UMA. Los datos se importan directamente desde el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA). Únicamente se visualizan aquellos investigadores que hayan autorizado expresamente, dentro de SICA, la cesión de sus datos para su consulta por parte de otras entidades.

Con la entrada en vigor del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/178/3>), estos Grupos de Investigación quedan integrados dentro de la categoría de Agentes de Generación de Conocimiento. En su artículo 3.a establece que: "Las Universidades Andaluzas y los Organismos Públicos de Investigación podrán constituir grupos de investigación con el fin de dinamizar y fortalecer su actividad en investigación y transferencia. La evaluación y financiación de dichos grupos será responsabilidad de las entidades que los promuevan, siguiendo criterios orientativos de evaluación y estructura que establecerá la Consejería competente en materia de investigación".

El presente documento tiene como finalidad detallar el procedimiento administrativo correspondiente a la gestión de los Grupos de Investigación (constitución, validación, evaluación, cambio de IR, modificación de miembros y de área de investigación) cuyo personal Investigador Responsable esté vinculado a la Universidad de Málaga.

Constitución de un Grupo de Investigación

1. Para la creación de un nuevo Grupo de Investigación será necesario acceder al SICA (<https://sica2.cica.es/>) y al apartado "Agrup-AN". Para obtener más información y acceder a preguntas frecuentes, se puede acceder a https://sica.juntadeandalucia.es/investigacion/public/SICA_FAQs.pdf
2. Los requisitos para la creación de un nuevo Grupo de Investigación serán:
 - a) El Grupo de Investigación deberá estar integrado por un mínimo de cinco (5) miembros, de los cuales al menos tres (3) deberán poseer el grado de Doctor con actividad investigadora acreditada (sexenios acreditados y sexenio vivo) y dos (2) deberán ser, al menos, titulados superiores. Cada Grupo deberá contar con una persona que asuma la figura de Investigador/a Responsable (IR).
 - b) Todos los componentes miembros del Grupo deberán estar vinculados institucionalmente a alguna entidad del ámbito andaluz. Además, podrán ser componentes colaboradores del Grupo personal investigador no permanente de la Universidad, así como investigadores de otras universidades españolas.
 - c) No se permite la pertenencia simultánea a más de un Grupo de Investigación andaluz.
 - d) Los investigadores que, por motivo justificado, no dispongan de sexenios reconocidos, podrán justificar su actividad investigadora mediante la acreditación de su producción científica equivalente en calidad e impacto a la exigida para la obtención de un sexenio, acorde a la normativa de la ANECA.

Tel.: 952 13 46 10 | vrinvestigacion@uma.es | Pabellón de Gobierno. Málaga

Código Seguro De Verificación	6249-4B37-4C35P6850-3472	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Jesus Maireles Torres - Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica	Firmado	10/11/2025 10:27:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6249-4B37-4C35P6850-3472		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Requisitos específicos para ejercer como Investigador Responsable

- Estar en posesión del título de Doctor/a
- Mantener una vinculación estable con la Universidad de Málaga
- No estar adscrito/a a otro Grupo de Investigación

Evaluación de Grupos de Investigación

La Universidad de Málaga aplicará criterios coherentes con los actualmente utilizados para valorar la suficiencia de los Grupos de Investigación activos. En función del cumplimiento de los requisitos y del proceso de validación institucional, un Grupo de Investigación podrá encontrarse en alguno de los siguientes estados administrativos:

- Válido - Provisional: Grupos cuyos miembros cumplen con los requisitos administrativos exigidos, pero cuya validación definitiva por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía está aún pendiente.
- Válido - Definitivo: Grupo que ha superado satisfactoriamente tanto la verificación de requisitos administrativos como el proceso de validación formal por parte de la Junta de Andalucía.
- No Válido: El grupo no cumple con los requisitos administrativos establecidos para su reconocimiento.

Validación de un Grupo de Investigación

- Una vez iniciada la solicitud de alta de un Grupo de Investigación en el SICA, la persona designada como IR del grupo deberá cumplimentar el formulario correspondiente a la creación de nuevo Grupo de Investigación disponible en la página web del Servicio de Investigación la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/156142/informacion-sobre-gestion-y-evaluacion/>). El formulario, junto con la documentación de alta obtenida en SICA, deberá remitirse por el Gestor de Peticiones al Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga, habilitado al efecto.
- Si la solicitud cumple con los requisitos administrativos establecidos, el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación enviará la propuesta de creación de Grupo de Investigación a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, con el fin de formalizar la inscripción definitiva del grupo en SICA.

Cambio de Investigador Responsable

- Para solicitar la modificación del IR de un Grupo de Investigación ya constituido, la persona que ostenta en ese momento dicha responsabilidad deberá cumplimentar el formulario correspondiente, disponible en la página web del Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/156142/informacion-sobre-gestion-y-evaluacion/>). Este formulario deberá ser firmado tanto por el IR saliente como el IR entrante y remitido por el Gestor de Peticiones al Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga, habilitado al efecto.
- Una vez recibida la solicitud, el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación procederá a su envío a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, que será la encargada de efectuar la actualización correspondiente en el SICA. Tras la confirmación del cambio en SICA por parte de la Consejería, el Vicerrectorado procederá a actualizar la información relativa al nuevo IR del Grupo. Finalmente, el nuevo IR deberá obtener un informe actualizado del Grupo en SICA y remitir la información al Vicerrectorado.

Tel.: 952 13 46 10 | vrinvestigacion@uma.es | Pabellón de Gobierno. Málaga

Código Seguro De Verificación	6249-4B37-4C35P6850-3472	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Jesus Maireles Torres - Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica	Firmado	10/11/2025 10:27:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6249-4B37-4C35P6850-3472		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Modificación de miembros del Grupo de Investigación

Para gestionar la modificación de la composición (incorporación o desvinculación) de un Grupo de Investigación ya constituido, el/la IR deberá acceder a SICA, generar el formulario correspondiente al trámite, cumplimentarlo, firmarlo y remitirlo por el Gestor de Peticiones al Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga. El Vicerrectorado será el encargado de tramitar dicha solicitud ante la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, que llevará a cabo la actualización correspondiente en el sistema.

Modificación de cambio de área de investigación

1. Para gestionar el cambio de área de investigación en un Grupo de Investigación ya constituido, el/la IR deberá cumplimentar el formulario correspondiente al trámite disponible en la página web del Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/156142/informacion-sobre-gestion-y-evaluacion/>). Este formulario cumplimentado y firmado por el IR, deberá ser remitido a través del Gestor de Peticiones al Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga, habilitado al efecto.
2. Una vez recibida la solicitud, el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación valorará el cambio de área de investigación según la justificación aportada. Si la solicitud es aprobada, el Vicerrectorado será el encargado de informar a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, que llevará a cabo la actualización correspondiente en el sistema.

Málaga, a 10 de noviembre de 2025

-
Fdo: Pedro J. Maireles Torres
Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica
-

Tel.: 952 13 46 10 | vrinvestigacion@uma.es | Pabellón de Gobierno. Málaga

Código Seguro De Verificación	6249-4B37-4C35P6850-3472	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Jesus Maireles Torres - Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica	Firmado	10/11/2025 10:27:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6249-4B37-4C35P6850-3472		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

